

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

MARTES, 22 DE ENERO DE 1963

NUM. 18

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
5 por 100 para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Distrito Forestal de León

##### ANUNCIOS

Presentada ante esta Jefatura ins-  
tancia suscrita por el Sr. Presidente  
de la Junta Vecinal del pueblo de  
Castromudarra, del Ayuntamiento de  
Villaverde de Arcayos, solicitando la  
incoación del oportuno expediente  
para el reconocimiento por la Admi-  
nistración Forestal de servidumbre  
de aprovechamiento de pastos y le-  
ñas en una zona de 200 a 212 Has.  
aproximadamente en el paraje deno-  
minado «Valmayor», del monte nú-  
mero 584 del Catálogo de los de Utili-  
dad Pública de esta provincia, de la  
pertinencia del pueblo de Almanza,  
del mismo municipio, cuya zona li-  
mita por el Norte, con Almanza; Sur,  
con Castromudarra; Este, con Al-  
manza, y Oeste, con Llamas y Cor-  
cos, esta Jefatura de acuerdo con lo  
dispuesto en el artículo 17 de la vi-  
gente Ley de Montes y artículo 155  
de su Reglamento ha acordado pro-  
ceder a la incoación del oportuno  
expediente de información que se  
llevará a la práctica a partir del día  
siguiente al en que se publique este  
anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia y durante el plazo de treinta  
días naturales, a fin de que los  
que se crean interesados en el mismo  
puedan deponer o presentar en este  
Distrito Forestal cuantas pruebas do-  
cumentales o testificales estimen ne-  
cesarias y pertinentes en relación  
con el derecho que se solicita.

León, 16 de Enero de 1963.—El  
Jefe del Distrito Forestal, P. A., An-  
tonio Arias Navarro. 206

Las subastas de los aprovechamientos de piedra en montes de Utilidad Pública que a continuación se expresan, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957 y Reglamento para su aplica-

ción aprobado por Decreto de 22 de Febrero de 1962, y tanto su celebración como la ejecución de los disfrutes, se ajustarán al Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 272 de 5 de Diciembre de 1956, en todo aquello que no esté modificado por la anteriormente citada Ley y Reglamento de Montes y demás disposiciones concordantes.

El plazo de presentación en pliegos tendrá lugar en las Casas de las Entidades respectivas propietarias de cada uno de los respectivos montes, desde el día siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al fijado para la celebración de la subasta.

Los sobres irán convenientemente cerrados y sellados acompañando resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional que asciende al tres por ciento del importe del tipo base de licitación fijado al aprovechamiento a enajenar.

De las proposiciones presentadas serán desechadas las que no cubran el tipo de tasación y de las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, los cuales no podrán ser inferiores a 25 pesetas cada una y si continuase el empate se decidirá por sorteo.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva consistente en el diez por ciento del precio del remate. Así mismo abonará el importe de la gestión técnica con arreglo a las tasas fijadas en el Decreto 502 de 17 de Marzo de 1960, a la parte proporcional del coste de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como todos los gastos que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente, a ingresar el im-

porte del noventa por ciento en Arcas del pueblo propietario y el diez por ciento restante en la Habilitación del Distrito Forestal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4) del artículo 38 de la citada Ley de Montes de 8 de Junio de 1957 y concordantes de su Reglamento, requisitos todos imprescindibles para que por esta Jefatura le sea expedida al adjudicatario la preceptiva licencia para la ejecución del disfrute.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes podrán únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días hábiles a contar de la celebración de la subasta siempre que los licitadores en la misma no ofrezcan el precio índice fijado para la enajenación que en todos los casos será del cien por cien del de tasación de acuerdo con lo dispuesto en la resolución conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local y de la de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 21 de Septiembre de 1962.

Si quedara desierta la primera subasta de alguna de las anunciadas, se celebrará nuevamente sin previo anuncio, bajo los mismos tipos de tasación a los ocho días hábiles a partir de aquél.

León, 14 de Enero de 1963.—El Jefe del Distrito Forestal, P. A., Antonio Arias Navarro.

##### MODELO DE PROPOSICION

Don... de ... años de edad, natural de ... provincia de... con domicilio en... calle de... número ... En relación con la subasta de ..... anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha... del monte núm. .... del Catálogo de los U. P. de la pertenencia del pueblo de ..... ofrece la cantidad de ..... (con letra) pesetas.

En ..... a ... de 1963.

Firma y rubrica.

# Distrito Forestal de Leon

## Ejecución del Plan de Aprovechamientos para el año forestal de 1962-1963

De conformidad con el citado Plan se sacan a subasta los siguientes aprovechamientos en los lugares y fechas que se expresan. (En las Casas de Concejo de los pueblos propietarios).

Monte número	Pertinencia	Ayuntamiento	Clase de aprovechamiento	Denominación de la cantera	Volumen anual	TASACION ANUAL		Fianza provisional	Fecha de subasta		Observaciones
						Precio base Pesetas	Precio índice Pesetas		Años	Mes	
117	Mirantes	Los Barrios de Luna	Sillería	La Peña	15	450	900	14	Febr.	18	
133	Piedrafita	Cabrellanes	Mampostería	Peña Vieja	50	750	1.500	23		18	
136	Vega de Viejos	Idem	Grava	Carretera	200	2.000	4.000	60		20	
140	Quintanilla	Idem	Arena	El Pendillo	100	2.000	4.000	60		18	
141	Las Murias	Idem	Mampostería	Brimera	50	750	1.500	23		21	
145	Torre de Babia	Idem	Idem	Cantera de Torre	50	750	1.500	23		21	
162	Caldas de Luna	Sena de Luna	Idem	Las Rebezas	25	375	750	12		20	
167	Abelgas	Idem	Arena	Parcela núm. 3	15	300	600	9		20	
191	Mancunidad del Sil	Palacios del Sil	Mampostería	Teso de los Piojos	500	7.500	15.000	225		18	En la Casa Ayuntamiento de Palacios del Sil
191	Idem	Idem	Idem	Peña Corbera	500	7.500	15.000	225		18	dem
191	Idem	Idem	Arena	Eirina Cimera	2.000	20.000	40.000	600		18	dem
191	Idem	Idem	Mampostería	La Rebollosa	1.000	15.000	30.000	450		18	dem
191	Idem	Idem	Idem	La Pontiga	1.000	15.000	30.000	450		18	dem
191	Idem	Idem	Especiales	Cuevas	50	1.250	2.500	38		18	dem
223	Villafeliz	San Emiliano	Arena	Rioloba	20	400	800	12		18	
226	La Majúa	Idem	Mampostería	El Castro	30	450	900	14		20	
231	San Emiliano	Idem	Idem	Fuentes Calientes	40	600	1.200	18		18	
232	Torrebarrio	Idem	Arena	San Mamez	35	1.300	2.600	39		21	
268	Caboalles de Abajo	Idem	Mampostería	La Canterona	40	1.500	3.000	45		21	
268	Idem	Villablino	Mampostería	La Sierra	750	11.250	22.500	338		21	
268	Idem	Idem	Idem	La Grandosa de Ar.	150	2.250	4.500	68		21	
268	Idem	Idem	Idem	La Coronina	10	150	300	5		21	
283	Villaseca	Idem	Idem	Rioladrones	250	3.750	7.500	113		22	
648	Felmin	Idem	Idem	El Reguerón	30	450	900	14		18	
662	Robles de Torfo	Cármenes	Idem	Los Lavaderos	30	300	600	9		18	
668	Pardavé	Idem	Balasto	San Andrés	130	1.300	2.600	39		18	Piedra suelta
676	Llombera	Idem	Sillería	El Calero	50	1.500	3.000	45		18	
677	Vega de Gordón	Idem	Machaqueo	Vallina Las Palomas	200	2.000	4.000	60		18	
677	Idem	Idem	Grava	La Encubierta	800	8.000	16.000	240		18	Piedra suelta
678	Idem	Idem	Sillería	Peña La Chosa	100	1.000	2.000	30		18	Piedra suelta
678	Idem	Idem	Idem	La Torre	10	300	600	9		19	
678	Idem	Idem	Idem	Peña el Miro	10	300	600	9		20	
678	Idem	Idem	Idem	La Faica	40	1.200	2.400	36		19	
678	Idem	Idem	Idem	La Mosquita	10	300	600	9		19	
679	Villasimpliz	Idem	Agata	El Tuero	200	2.000	4.000	60		21	
680	Huegas de G.	Idem	Balasto	La Foy	100	1.500	3.000	45		18	
680	Idem	Idem	Mampostería	El Calero	50	500	1.000	15		18	
681	Santa Lucía	Idem	Machaqueo	La Cárcaba	50	500	1.000	15		18	
681	Idem	Idem	Sillería	Tras la Cruz	60	1.800	3.600	54		21	
682	Paradilla	Idem	Mampostería	Peña S. Roque	50	750	1.500	23		21	
682	Idem	Idem	Idem	Prao el Acco	50	750	1.500	23		22	

# Administración municipal

## Ayuntamiento de Cuadros

### Convocatoria

En uso de las atribuciones que me están conferidas y previa autorización gubernativa, por el presente se convoca Junta General de todos los usuarios interesados en los aprovechamientos de las aguas de la presa denominada «El Bosque», radicante en este término municipal, al objeto de acordar sobre «Constitución de la Comunidad de Regantes y Sindicato de Riego», de conformidad a lo dispuesto en la vigente Legislación de Aguas.

Dicha Junta General, tendrá lugar en el salón de baile del pueblo de Cuadros, el día 24 de Febrero próximo, a las once de la mañana.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Cuadros, 12 de Enero de 1963.—El El Alcalde (ilegible).

150 Núm. 88.—63.00 ptas.

# Administración de Justicia

## Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Marián R. Joy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., de León, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, contra D. Victoriano Ferreras López y esposa, sobre pago de 50.000 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

1.—Una motocicleta, marca «Butaco», matrícula LE 13.470 de 125 centímetros cúbicos, valorada en doce mil pesetas.

2.—Una máquina de aserrar, de cinta, tipo columna, usada, y en buen estado de 0,90 m. de volante, aproximadamente, con su motor eléctrico acoplado de 5 HP., marca «Brown Bober», valorada en veintidos mil pesetas.

3.—Una máquina de aserrar, de cinta, de columna de 1,00 de volante aproximadamente, con motor acoplado eléctrico de 10 HP., valorada en veinte mil pesetas.

4.—Otra máquina de aserrar, también tipo columna, de 0,60 a 0,70 m. de volante, con motor acoplado de 3 HP., valorada en doce mil pesetas.

5.—Un carro de garras, propio para transportar madera, con sus

En la casa Concejo de Cifera		
684	Beberino	30
684	Idem	45
685	Peredilla	15
688	Cabornera	3
692	Idem	23
691	La Vid y Cifera	39
691	Idem	23
691	Idem	45
691	Idem	27
693	Nocedo de Gordón	9
694	La Pola de Gordón	2
694	Idem	5
694	Idem	432
694	Idem	90
694	Idem	5
695	Solana de Fenar	45
696	Olleros de Alba	5
696	Idem	30
696	Idem	5
698	Naredo de Fenar	23
699	Rabanal de Fenar	11
701	Alcedo	6
703	La Robla	135
704	Sorribos de Alba	5
707	Llanos de Alba	120
707	Idem	300
707	Idem	5
707	Idem	375
708	Brugos de Fenar	23
728	Busdongo	7
304	Sotillo Cabrera	5
313	Benuza	23
363	Carucedo	13
363	Idem	30
363	Idem	7,5
787	S. Vicente y Espandillo	105
298	Espinoso de C.	18
429	Besande	18
100	El Escobio	1.000
50	La Cubilla	1.500
50	El Valle	3.000
50	La Fontanilla	1.500
50	La Hoz de Ordalejos	1.500
100	El Urzalico	2.000
50	La Cubilla	1.500
100	Las Pedrosas	1.500
30	El Corello	900
100	La Gretosa	3.000
15.000	Los Llanos	60.000
200	Las Arribas	3.000
5.000	Los Requejos	14.400
200	Solana de Juan Caliente	3.000
75	Las Barreras	1.500
1.000	La Gualta	10.000
250	Peña del Moro	2.500
1.000	Pico la Brasa	10.000
50	Valdefranco	500
50	La Serna	750
6.000	El Piñeral	15.600
300	Vallina del Caño	4.500
200	Peña Rubia	4.000
1.000	Gualta	10.000
50	La P'arra	750
1.000	Malta la Peña	12.500
100	La Rubial	750
100	Requ'ral	1.000
25	Arroyo Vallina	250
100	Solasierra	3.500
100	Losadiello	3.500
20.000	El Puente	40.000
2.000	La Llandra	6.550
2.000	Peña del Rego	13.100
400	La Armada	6.550
25	Chao de la Mata	875
50	Vildefagundo	1.250
100	La Suelta grande	3.000

171 N.º 93.—1.273,15 ptas

carriles correspondientes, adosado a la sierra, en siete mil pesetas.

6.—Una máquina de esmerilar, con su correspondiente motor, valorada en mil doscientas pesetas.

7.—Otra máquina para afilar las cintas de sierra, valorada en dos mil cien pesetas.

8.—Otra máquina soldadora, marca «Solde», valorada en mil trescientas pesetas.

Total sesenta mil seiscientas pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día cinco de Febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; y finalmente que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a doce de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

184 Núm. 89.—186,40 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza*

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Perandones, S. R. C.», con domicilio en esta ciudad, representada por el Procurador D. José Olegario Fernández González, contra D. Mauricio Rodríguez Manceñido, vecino de la misma, sobre reclamación de principal, intereses y costas, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y sin suplirse previamente los títulos de propiedad, de la finca urbana embargada siguiente:

Una casa — con exclusión del solar sobre el que está edificada — en el pueblo de Zotes del Páramo, al sitio de Eras del Palomar o Camino Sendera, sin número, de planta baja, construida de ladrillo y cubierta de teja, compuesta de varias dependencias y patio cercado, linda: todo ello, por la derecha, entrando, con tierra de Eliseo Cazón; izquierda, Isidro Chamorro; fondo, Virgilio Rodríguez, y frente, con la Senda o camino de su situación, de once metros de fachada y unos quince de fondo. Valorada en treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Febrero próximo, a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el

diez por ciento, por lo menos, del valor de la casa, que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; se advierte, también, a los licitadores que, según la sentencia firme dictada con fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, en juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio a instancia de D. Virgilio Rodríguez Bardón, la casa embargada, descrita anteriormente, está construida sobre terreno propiedad de dicho señor; que tanto la superficie donde se levantara dicha edificación, como la porción comprendida a la derecha de la misma, según se entra o por su aire Norte, son de la propiedad de dicho demandante; y que sobre la superficie de terreno donde se levanta la casa embargada y respecto de ésta, le asiste al demandante el derecho que otorga el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

Dado en La Bañeza, a ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

117 Núm. 92.—212,65 ptas.

*Cédulas de citación*

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de Ponferrada en juicio de faltas número 314/1962, sobre lesiones, entre Iluminada López Fernández, de 28 años, soltera, natural de Páramo del Sil, y su amante, se cita a aquélla como lesionada e inculpada, actualmente en paradero ignorado, para que el día treinta de los corrientes, a las doce horas, comparezcan, con las pruebas que tengan, en este Juzgado sito en calle La Calzada, número 1, para asistir al juicio de faltas, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 16 de Enero de 1963.—El Secretario, Lucas Alvarez. 217

• •

Por la presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores del intento de robo realizado en el Ayuntamiento de La Robla en la noche del 30 al 31 de Diciembre pasado, para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado para ser oídos, bajo los consiguientes apercibimientos. — Así está acordado en sumario 3/963.

La Vecilla, 9 de Enero de 1963.—El Secretario Judicial, Alfonso Gredilla.

**Magistratura de Trabajo de León**

*Cédula de notificación y requerimiento*

En el expediente de apremio gubernativo número 1.359 de 1961, que en esta Magistratura de Trabajo se tramita contra usted, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia Magistrado Sr. Salamanca Martín: «Por recibida la precedente certificación de descubierto en el pago de cuota de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral del Carbón, relativa a la empresa José María Ajuria Muñoz, que tuvo su domicilio en Torre del Bierzo, regístrese y acúcese recibo. Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Orden de 7 de Julio de 1960, se declara incurso en apremio a la citada empresa, a la que se requerirá para que en el plazo de cinco días hábiles consigne en esta Secretaría la cantidad adeudada de pesetas veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete con setenta y cinco cts., importe de principal reclamada, con más ocho mil pesetas calculadas provisionalmente para costas pudiendo también hacer el pago por Giro Postal o transferencia bancaria. Adviértase a la Empresa apremiada: que podrá oponerse al apremio dentro del plazo indicado, compareciendo por sí o a través de persona autorizada por escrito, y que, residiendo fuera de la capital de la provincia, surtirá efectos de comparecencia el envío a la Magistratura de Trabajo, por correo certificado con acuse de recibo del escrito en el que se promueva la oposición, que deberá ir acompañado necesariamente y por duplicado de prueba documental suficiente, acreditativa de las causas alegadas sin cuyo requisito será desestimada sin más trámite; y que, en el caso de no formular oposición ni verificar la consignación de las cantidades indicadas en el plazo señalado, se procederá al embargo de bienes suficientes para responder de todas las obligaciones derivadas de la declaración de apremio...»

Y para que le sirva de notificación y requerimiento al deudor en ignorado paradero, expido la presente cédula.

León, 4 de Enero de 1963.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado.

56 Núm. 68.—157,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1963